

**24945** RESOLUCION de 21 de octubre de 1987, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de tres prototipos de contadores de agua fría marca «Schlumberger», modelos: WEG calibre 50 milímetros, WEG calibre 65 milímetros y WEG calibre 80 milímetros.

Vista la petición interesada por la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger), con domicilio en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallés (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de tres contadores de agua fría marca «Schlumberger», modelos: WEG calibre 50 milímetros, WEG calibre 65 milímetros y WEG calibre 80 milímetros.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 49, de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, Sociedad Anónima» (Contadores Schlumberger), los modelos de contadores de agua fría, marca «Schlumberger», modelos: WEG calibre 50 milímetros, WEG calibre 65 milímetros y WEG calibre 80 milímetros, y cuyo precio máximo de venta al público será de 39.490 pesetas, 46.750 pesetas y 56.410 pesetas, respectivamente.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos contadores de agua fría, se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.-Los contadores de agua fría, correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Schlumberger».

Modelo: WEG.

Caudal nominal expresado en metros cúbicos/hora; Qn 25 metros cúbicos/hora; Qn 40 metros cúbicos/hora; Qn 60 metros cúbicos/hora, respectivamente.

Calibre del contador: 50 milímetros; 65 milímetros, y 80 milímetros, respectivamente.

Año y número de fabricación.

Una flecha indicadora del sentido de flujo del agua.

Unidad de medida: Metros cúbicos.

Leyenda: «Utilizable entre + 40 °C y + 40 °C».

Signo de aprobación de modelo:

0403	0403	0403
87065	87066	87067

Calibre 50 mm    Calibre 65 mm    Calibre 80 mm

Madrid, 21 de octubre de 1987.-El Director del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24946** ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se aprueba que el Centro privado de EGB «Antonio Machado» pueda acogerse al régimen de conciertos establecidos por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Vista la Orden de 6 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) por la que se ordenaba el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 28 de noviembre de 1986.

Una vez cumplido el trámite de vista y audiencia regulado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previa fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 1986 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.º y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el concierto educativo del Centro privado de EGB cuyos datos de identificación se expresan:

Titular: Sociedad Cooperativa de Profesores «Antonio Machado».

Denominación: «Antonio Machado».

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 4, de Zaragoza.

Localidad: Zaragoza.

Unidades a concertar: Ocho unidades de EGB.

Régimen de concertación: Concierto singular.

Segundo.-El Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zaragoza notificará al interesado el contenido de esta resolución, así como fecha, lugar y hora en que deba personarse para firmar el concierto educativo, entre la notificación y firma del concierto deberá mediar un plazo de cuarenta y ocho horas, como mínimo.

Tercero.-El documento administrativo de formalización del concierto educativo será firmado por el Director provincial del Departamento y por la persona que represente legalmente la titularidad del Centro, debidamente acreditada.

Cuarto.-Si el titular del Centro privado, sin causas justificadas, no suscribiese el documento de formalización en la fecha señalada se entenderá decaído en su derecho.

Quinto.-Este concierto tendrá validez desde el inicio del curso 1986/87, cumplimentando lo ordenado por el fallo de la sentencia citada con anterioridad.

Sexto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**24947** ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se reconocen los estudios cursados en el Colegio español «Miguel de Cervantes», de Sao Paulo (Brasil).

El Colegio hispano-brasileño «Miguel de Cervantes», de Sao Paulo (Brasil), viene funcionando conforme al acuerdo concluido entre representantes del Gobierno español y la Asociación del Colegio español «San Pablo», de dicha ciudad, habiéndose constituido la Asociación hispano-brasileña para fines culturales y educativos. Se trata, pues, de un centro de titularidad mixta a los que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior, creado mediante convenio con una persona jurídica extranjera.

La existencia de este Centro está justificada por la atención debida a la colonia española y por la conveniencia de difundir la lengua y cultura españolas en aquel país. En este Colegio se imparte un curriculum hispano-brasileño integrado, acordado por ambas partes, y cuya validez debe ser reconocida.

Se trata de una experiencia pedagógica de alto interés educativo y cultural, que conviene mantener y fomentar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, se hace preciso, por una parte, dar validez en España a los estudios cursados en dicho centro, a la vez, por otra parte, que se fijan las equivalencias de los cursos brasileños por los correspondientes españoles y se reconoce el derecho de los alumnos a obtener los títulos de Graduado Escolar y Bachiller, al superar los cursos correspondientes.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se reconocen a todos los efectos como si hubieran sido cursados en Centros públicos de España los estudios cursados en el Colegio español «Miguel de Cervantes», de Sao Paulo (Brasil).

Art. 2.º La equivalencia entre los estudios cursados en el Colegio español «Miguel de Cervantes» y los correspondientes del sistema educativo español queda establecida según la tabla que se publica como anexo a la presente Orden.

Art. 3.º Los alumnos que superen todos los cursos del primer grado del plan de estudios del Colegio español «Miguel de Cervantes» tendrán derecho a la obtención del título de Graduado Escolar y quienes superen todos los cursos del segundo grado tendrán derecho a la obtención del título de Bachiller.

Art. 4.º La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y la Agregaduría de Educación en Brasil dispondrán lo necesario para la expedición y entrega de los títulos

correspondientes a los alumnos a los que se refiere el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Educación.

#### ANEXO

Tabla de equivalencias

Sistema educativo español	EGB								BUP y COU			
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	1.º BUP	2.º BUP	3.º BUP	COU
Colegio español «Miguel de Cervantes» .....	Infantil III	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie
	Primer Grado								Segundo Grado			

**24948** RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Real Academia Española, por la que se anuncia el Premio «Fastenrath» del presente año.

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuido en la Fundación del Premio «Fastenrath», abre el concurso correspondiente al año 1987 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Crítica literaria, ensayo o cualquier otro género de amena literatura no comprendido en los otros epígrafes de esta enumeración.

La enumeración a que se hace referencia para definir y limitar por exclusión el contenido del tema del presente concurso es la siguiente:

- 1.º Obras poéticas en general, con excepción de las dramáticas.
- 2.º Novela o colección de cuentos.
- 3.º Crítica histórica, biografía, historia general o particular, política, literaria, artística, de costumbre, etc.
- 4.º Obras dramáticas, escritas en prosa o verso y destinadas o no a la representación escénica.

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles y dichas obras han de haber sido publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1987.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurren.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la Secretaría de esta Real Academia hasta las seis de la tarde del día 12 de enero de 1988.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra siempre que aventaje el mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando los ejemplares de la obra hagan mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé, con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24949** RESOLUCION de 5 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 2.510, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Seybol», modelo Nice-V, fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Seybol», modelo Nice-V, fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsotegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de clase C por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 070.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada en forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.510. 5-10-87. Seybol/Nice-V/070».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de agosto).

Madrid, 5 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.